

COLABORADORES / Opinión

CARA & SELLO

¿La ley que modifica allanamientos afecta la lucha contra la delincuencia?

El pasado 4 de julio, la Comisión Permanente del Congreso de la República aprobó en segunda votación el dictamen que para que los allanamientos que realice la policía se hagan con la presencia del investigado y su abogado. Intentan responder a esta interrogante los abogados Carlos Caro y Liliana Calderón.



El allanamiento no ha sido reformado
Dino Carlos Caro Coria



LEER ARTÍCULO

¿Aliados contra el crimen o aliados del crimen?

Liliana Calderón



12/07/2024 06H47

La Comisión Permanente del Congreso aprobó el jueves 4 de julio en segunda, contundente y definitiva votación la ley que modifica la definición de organización criminal y obliga a que los allanamientos se realicen con presencia del investigado y su abogado. Y, en caso de no contar con uno, a designar uno de oficio. Esta modificación, qué duda cabe, no solo entorpecerá las investigaciones, sino que

facilitará que se oculten, destruyan o hasta se alteren las evidencias y los efectos del delito.

El allanamiento es una medida excepcional que limita el derecho a la inviolabilidad del domicilio y el derecho a la intimidad. Es una técnica especial de investigación que, por su carácter irrepetible, tiene como función obtener y asegurar fuentes futuras de prueba que han de surtir efectos en el juicio oral mediante simples actos de reproducción formal. Son medidas de carácter secreto e inmediato, que deben adoptarse y ejecutarse, sin notificación previa al imputado, para evitar, razonablemente, que la diligencia se frustre o que este o su defensa intervengan en la realización de dichas actuaciones por los mismos motivos. Pretender lo contrario no solo es atentar contra la naturaleza jurídica de esta medida, sino contra la lucha frontal contra el crimen organizado.

Justamente, para garantizar que no se afecte indebidamente el derecho a la inviolabilidad del domicilio y el derecho a la intimidad del investigado y su familia, el juez de garantías, previo al otorgamiento de tal medida, es quien realiza el test de proporcionalidad respectivo y quien toma la decisión de otorgar o no dicha medida a solicitud del Ministerio Público. Es importante recalcar que el Perú es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos, lo que nos coloca en una situación de compromiso infranqueable en la lucha contra el crimen organizado. Ello se ha plasmado en la Ley de Crimen Organizado, que ciertamente prevé la medida de allanamiento como técnica especial de investigación para tales casos.

Legislar en sentido contrario no es otra cosa que ponerse del lado del crimen organizado.

